

ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL

En Madrid, a 27 de noviembre de 2018, en los locales de la Federación Madrileña de Pádel, y bajo la presidencia de su Presidente, tiene lugar la presente reunión donde se trata, entre otros, el siguiente tema:

Expediente VF 2/2019.- Con fecha 27 de noviembre de 2018 se ha recibido en la FMP informe de la árbitro, Beatriz Ruiz Martínez, en relación con el incidente acaecido en la eliminatoria de cuartos de final del Campeonato de Madrid de Veteranos de Segunda Categoría femenina, entre los equipos CDE Luis Aragonés y Club de Pádel Pozuelo, el día 26 de noviembre de 2018, recibándose, así mismo, escrito de alegaciones del equipo Club de Pádel Pozuelo sobre el referido incidente.

Tanto del informe de la juez-arbitro, como del escrito del Club de Pádel Pozuelo, se deduce que el pasado día 26 de noviembre, y en la eliminatoria referenciada, comparecieron las capitanas de ambos equipos, siendo la capitana del Club de Pádel Pozuelo Marta Ricote, quien también comparecía como jugadora, si bien la misma no estaba inscrita como jugadora del citado equipo en la relación presentada por su club.

Debido al retraso sufrido por no traer los equipos las hojas de alineación, ni las actas rellenas, lo cual hubo de hacerse en el momento, la juez-arbitro procedió a la asignación de pistas y a autorizar el inicio de los partidos, asignación que se realizó sin comprobar la juez-arbitro si las jugadoras que presentaban los clubs estaban debidamente inscritas en el tornero, y ello, como se ha dicho, debido al retraso que se había producido, y sin que la capitana del Equipo C.D.E. Pádel Luis Aragonés impugnara la alineación de la jugadora Marta Ricote.

Una vez iniciados los partidos, la Juez-Arbitro comprueba que la Sra. Ricote no se encuentra inscrita como jugadora del citado Club de Pádel Pozuelo, por lo que se dirige a la pista donde ya se estaba jugando el partido, y le comunica que, ante la alineación indebida de una jugadora no inscrita, procede a la descalificación del equipo, siguiéndose jugando el resto de partido, pero advertidos los jugadores de que el equipo Club de Pádel Pozuelo había sido descalificado.

Estos hechos son corroborados por el equipo Club de Pádel Pozuelo, alegando que la no inclusión de Marta Ricote se debió a un error y, que de haberse comunicado esta circunstancia por la juez arbitro antes del inicio del partido, esta jugadora hubiese sido sustituido por otra, por lo que pide sea revocada la descalificación de su equipo.

A fin de solventar la cuestión debe tenerse en cuenta que la normativa del Campeonato de Madrid de Veteranos por Equipos por Clubes para el año 2018, establece lo siguiente:

- *Cualquier impugnación a la alineación de jugadores o sus puntos deberá hacerse antes de que el equipo a impugnar haya empezado a jugar su primer encuentro. Una vez iniciada la eliminatoria una impugnación sólo será tenida en cuenta para las eliminatorias siguientes.*
- **Quince minutos** *antes del comienzo de cada eliminatoria los capitanes deberán entregar la formación por duplicado de su equipo para esa eliminatoria, indicando además la suma de edades de cada pareja. El Juez Arbitro en presencia de los dos capitanes entregará una copia del equipo contrario a cada capitán quienes dispondrán de esos quince minutos para presentar cualquier impugnación sobre la formación del equipo contrario. Si alguna impugnación sobre la formación de un equipo fuera aceptada por el Juez Arbitro o éste observara alguna anomalía, se solicitará al equipo implicado rehaga su formación sin menoscabo de las acciones que el Comité de Competición y Disciplina Deportiva pudiera tomar.*
- *Toda impugnación deberá presentarse por escrito antes del inicio de la eliminatoria.*

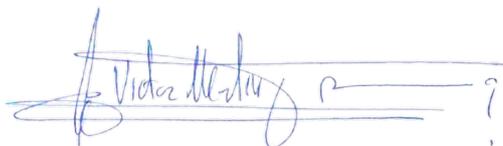
A la vista de todo lo anterior, cabe concluir que la Juez-Arbitro debió comprobar la relación de jugadoras con antelación a la asignación de pistas y autorización de comenzar los partidos, algo que, de haberse hecho, tal y como ordena la normativa, habría permitido al equipo Club de Pádel Pozuelo rehacer su formación, tal y como se comprende en la normativa aplicable, pudiendo haber jugado la eliminatoria, y ello, sin perjuicio de las acciones disciplinarias a tomar por la alineación indebida de la jugadora no inscrita.

Así mismo, y de la normativa citada, se desprende que, además, una vez iniciada la eliminatoria, cualquier impugnación que se haga, ya sea del equipo contrario o de la Juez árbitro, *“solo será tenida en cuenta para las eliminatorias siguientes”*, por lo que no debería haberse parado la eliminatoria y descalificar al equipo una vez iniciada.

Por todo lo cual, y dado que si bien los partidos se siguieron disputando, pero obviamente bajo el prisma de que su resultado no tenía trascendencia cara a la eliminatoria, procede revocar la decisión de la Juez Arbitro de eliminar al equipo Club de Pádel Pozuelo de la eliminatoria que estaba disputando, y resolver que dicha eliminatoria debe volver a jugarse, debiéndose excluir a la jugadora Marta Ricote, quien deberá ser sustituida por la jugadora que el club designe de entre las inscritas para dicho torneo.

Por todo lo cual este Comité de Competición y Disciplina Deportiva

ACUERDA estimar la impugnación planteada por el equipo Club de Pádel Pozuelo contra la resolución de la Juez-arbitro en la eliminatoria de cuartos de final del Campeonato de Madrid de Veteranos de Segunda Categoría femenina, entre los equipos C.D.E Luis Aragonés y el Club de Pádel Pozuelo, eliminatoria de 2ª Categoría Femenina de Veteranas, el día 26 de noviembre de 2018, por la que se eliminó al equipo del Club de Pádel Pozuelo, acordándose se proceda a la celebración nuevamente de los partidos de dicha eliminatoria, con exclusión de la Jugadora Marta Ricote, quien deberá ser sustituida por alguna jugadora debidamente inscrita para el campeonato.



Fdo. Víctor P. Martín Torres
Presidente CCDD FMP

Notifíquese la presente resolución, haciéndose saber a los interesados que la misma no es firme, y que, conforme a lo dispuesto en el art. 47 del vigente Reglamento de Disciplina Deportiva, de 14 de octubre de 2015, los interesados podrán interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días hábiles, ante el Comité de Apelación de la F.M.P, recurso que podrá presentarse en el Registro General de la F.M.P. mediante correo certificado con acuse de recibo, por telegrama o a través de cualquier procedimiento admitido en Derecho, y dirigido al Comité de Apelación.